MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 163-2022 CESIÓN CAMANCHACA S.A. A ARTESANALES XV -I REGIONES ANCHOVETA XV-II.

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISIÓN JURÍDICA

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA, REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA A ANTOFAGASTA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 26 SEP 2022

R. EX. N° 1965

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3794 de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (SAP) N° 163 de 2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 217 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2054 de 2013, modificada por N° 3244 de 2013, N° 4549 de 2018, N° 4012 de 2019 y N° 2976 de 2020, que otorgaron una Licencia Transable de Pesca Clase A, a CAMANCHACA S.A.; las Resoluciones Exenta N° 3413 y N° 3356 ambas de 2021, y sus modificaciones, y N° 970 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA S.A., es titular de una Licencia Transable de Pesca Clase A, en la unidad de pesquería de anchoveta en las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, otorgada mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

Que dicho armador ha solicitado autorización para ceder **15.000 toneladas de Anchoveta** en su unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3413 de 2021, de esta Subsecretaría a los armadores artesanales que se indica, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda, quienes han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, de **15.000 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, concedida mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, inscritos en la señalada pesquería en la Regiones Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda, que se indica:

N°	ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA
1	ARTURO HURTADO AHUMADA	JOSUE	968274
2	DANIEL ROJAS CHACANA	FERNANDA I	699329
3	GUIDO ROJAS TAPIA	LILIANA	699687
4	GUIDO ROJAS TAPIA	NIÑA XIMENA	699078
5	GUILLERMO AYALA PIZARRO	ISIDORA I	968447
6	JOSE MARTINEZ VENEGAS	GIANPIERO I	968466
7	LAUTARO MORALES MARINO	VALENTINA	967544
8	MARCELO REYES REYES	RENATA	698940
9	YORSE CEBALLOS LAY	ARIES I	969068

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de la Regiones de Arica y Parinacota- Tarapacá, del recurso anchoveta, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 3356 de 2021, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

5.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **15.000 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA S.A., mediante Resolución Exenta N° 3413 de 2021, de esta Subsecretaría, citada en Visto, que estableció toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2022.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1.772 unidades mínimas divisibles, de la unidad de pesquería de Anchoveta Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, concedida mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indica:

Anchoveta XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	114.670,266	13.548	3.835 - 17.381
Traspaso	15.000,000	1.772	3.835 - 5.606
Final 2022	99.670,266		
Coef. Traspasado	0,0177217		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISIÓN JURÍDICA

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Jefe División Jurídica
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JRV/CGS/FOM

V°B° JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo